

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 02 MAR 2020

REFERENCIA:	EJECUTIVO
EJECUTANTE:	YANETH XIOMARA VALENCIA MURRAÍN Y ÓTRAS
EJECUTADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN "FOMAG"
EXPEDIENTE:	50001-33-33-002-2014-00519-00

Observa el Despacho que el ejecutado presentó en tiempo contestación de la demanda ejecutiva, dentro del contenido del escrito en mención, impetraron excepciones.

La Ley 1564 de 2012, en su numeral 1 del artículo 443, consagró:

"El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer."

Por lo que del texto de la norma plasmada, se colige que se debe correr traslado de las excepciones, para los fines anotados en la disposición legal en cita.

En consecuencia el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante, conforme al numeral 1 del artículo 443 de la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada MARÍA JAROZLAY PARDO MORA, como apoderada de la entidad ejecutada, en los términos y para los fines del poder conferido visto a folio 72.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA

Juez

 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia, se notificó por ESTADO No. <u>12</u> <u>03 MAR 2020</u> EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES Secretaría
--